

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, la apoderada demandante arrió el aviso de notificación dirigido a la integrada como litisconsorte DOLORES MUÑOZ, cuya entrega se efectuó el 15 de marzo hogaño, sin que la parte haya emitido contestación. Cali, 8 de abril de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 18 de noviembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1930

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i) Teniendo en cuenta lo informado secretarialmente, téngase por **no** contestada la demanda por parte de DOLORES MUÑOZ DE LOZANO.

ii) Ahora bien en atención a la naturaleza del asunto, cuya resolución es de pleno derecho y observando la suficiencia de la prueba documental que reposa en la causa, resulta inocuo proceder al decreto de las pruebas pedidas por las partes y en ese sentido advierte el despacho que es posible zanjar el asunto dando aplicación al artículo 278 del C.G.P., esto es dictando **SENTENCIA ANTICIPADA**.

iii) Vencido el término de ejecutoria, por secretaria efectuar pase a despacho para proceder como se anunció delantamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38f6cd2ab48cfe3a0d9955f2478ad70faac35a05f367d4f05c966d2eff8aaea**

Documento generado en 18/11/2022 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>